

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.-Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO**Diputación Provincial de Toledo****ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE TOLEDO****ANUNCIO DE COBRANZA CORRESPONDIENTE A LA TERCERA VOLUNTARIA DE 2020.****TASA AGUA, TASAS PROPIEDAD INMOBILIARIA Y TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio (Boletín Oficial del Estado número 210 de 2 de septiembre de 2005), se pone en conocimiento de los obligados al pago de los conceptos correspondientes a los municipios y entidades de ámbito territorial inferior al municipio que a continuación se relacionan, que el período voluntario de ingreso dará comienzo el día 1 de septiembre y finalizará el 2 de noviembre del corriente año, ambos inclusive.

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA Y CONCEPTOS ASOCIADOS

AYUNTAMIENTO	PERÍODO
ALBARREAL DE TAJO	1º SEMESTRE 2020
ALCOLEA DE TAJO	1º SEMESTRE 2020
ALDEANUEVA DE BARBARROYA	1º SEMESTRE 2020
ALDEANUEVA DE SAN BARTOLOME	1º SEMESTRE 2020
ALMENDRAL DE LA CAÑADA	1º SEMESTRE 2020
AZUTAN	1º SEMESTRE 2020
BURUJON	1º SEMESTRE 2020
CALERA Y CHOZAS	1º SEMESTRE 2020
CAMPILLO DE LA JARA (EL)	1º SEMESTRE 2020
CARDIEL DE LOS MONTES	1º SEMESTRE 2020
CARMENA	1º SEMESTRE 2020
CARRICHES	1º SEMESTRE 2020
CEBOLLA	1º SEMESTRE 2020
CERRALBOS (LOS)	1º SEMESTRE 2020
CHOZAS DE CANALES	1º SEMESTRE 2020
DOMINGO PEREZ	1º SEMESTRE 2020
ERUSTES	1º SEMESTRE 2020
GARCOTUN	1º SEMESTRE 2020



HINOJOSA DE SAN VICENTE	1º SEMESTRE 2020
HONTANAR	1º SEMESTRE 2020
HUECAS	1º SEMESTRE 2020
LUCILLOS	1º SEMESTRE 2020
MALPICA DE TAJO	1º SEMESTRE 2020
MARRUPE	1º SEMESTRE 2020
MASCARAQUE	1º SEMESTRE 2020
MATA (LA)	1º SEMESTRE 2020
MÉSEGAR DE TAJO	1º SEMESTRE 2020
MOHEDAS DE LA JARA	1º SEMESTRE 2020
MONTEARAGON	1º SEMESTRE 2020
MONTESCLAROS	1º SEMESTRE 2020
NAVA DE RICOMALILLO (LA)	1º SEMESTRE 2020
NAVALMORALEJO	ANUAL 2020
NAVALMORALES (LOS)	1º SEMESTRE 2020
NOEZ	1º SEMESTRE 2020
NOMBELA	1º SEMESTRE 2020
NUÑO GOMEZ	1º SEMESTRE 2020
OTERO	1º SEMESTRE 2020
PALOMEQUE	1º SEMESTRE 2020
PELAHUSTAN	1º SEMESTRE 2020
PEPINO	1º SEMESTRE 2020
PUERTO DE SAN VICENTE	1º SEMESTRE 2020
QUERO	1º SEMESTRE 2020
RIELVES	1º SEMESTRE 2020
SAN ROMAN DE LOS MONTES	1º SEMESTRE 2020
SANTO DOMINGO CAUDILLA	1º SEMESTRE 2020
VELADA	1º SEMESTRE 2020
VENTAS DE SAN JULIAN (LAS)	1º SEMESTRE 2020
VILLAREJO DE MONTALBAN	1º SEMESTRE 2020
VILLASEQUILLA	1º SEMESTRE 2020

**TASAS SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA (TP)
Y TASAS Y PRECIOS PUBLICOS (TT)**

MUNICIPIO	CONCEPTO	PERIODO
ALBARREAL DE TAJO	TP	ANUAL 2020
ALBERCHE DEL CAUDILLO *	TP	ANUAL 2020
ALCABÓN	TP Y TT	ANUAL 2020
ALCAÑIZO	TP	ANUAL 2020
ALCAUDETE DE LA JARA	TP	ANUAL 2020
ALCOLEA DE TAJO	TP	ANUAL 2020
ALDEANUEVA DE BARBARROYA	TP	ANUAL 2020
ALDEANUEVA DE SAN BARTOLOMÉ	TP Y TT	ANUAL 2020
ALMENDRAL DE LA CAÑADA	TP	ANUAL 2020
ALMONACID DE TOLEDO	TT	ANUAL 2020
ARCICOLLAR	TP	ANUAL 2020



AZUTÁN	TP	ANUAL 2020
BARCIENCE	TP	ANUAL 2020
BELVÍS DE LA JARA	TP	ANUAL 2020
BERCIAL (EL) *	TP	ANUAL 2020
BUENAVENTURA	TP	ANUAL 2020
BURUJÓN	TP	ANUAL 2020
CABAÑAS DE LA SAGRA	TP	ANUAL 2020
CABAÑAS DE YEPES	TP	ANUAL 2020
CABEZAMESADA	TP Y TT	ANUAL 2020
CALERA Y CHOZAS	TP	ANUAL 2020
CALERUELA	TP	ANUAL 2020
CALZADA DE OROPESA (LA)	TP	ANUAL 2020
CAMARENA	TP	ANUAL 2020
CAMARENILLA	TP	ANUAL 2020
CAMPILLO DE LA JARA (EL)	TP Y TT	ANUAL 2020
CARDIEL DE LOS MONTES	TP	ANUAL 2020
CARMENA	TP	ANUAL 2020
CARRICHES	TP	ANUAL 2020
CASAR DE ESCALONA (EL)	TP	ANUAL 2020
CASARRUBIOS DEL MONTE	TP	ANUAL 2020
CASASBUENAS	TP	ANUAL 2020
CASTILLO DE BAYUELA	TP	ANUAL 2020
CAZALEGAS	TP	ANUAL 2020
CEBOLLA	TP	ANUAL 2020
CEDILLO DEL CONDADO	TP	ANUAL 2020
CERRALBOS (LOS)	TP	ANUAL 2020
CERVERA DE LOS MONTES	TP	ANUAL 2020
CHOZAS DE CANALES	TP	ANUAL 2020
COBEJA	TP	ANUAL 2020
COBISA	TP	ANUAL 2020
CONSUEGRA	TP Y TT	ANUAL 2020
CORRAL DE ALMAGUER	TP Y TT	ANUAL 2020
CUERVA	TP	ANUAL 2020
DOMINGO PEREZ	TP	ANUAL 2020
DOSBARRIOS	TP Y TT	ANUAL 2020
ERUSTES	TP	ANUAL 2020
ESCALONILLA	TP	ANUAL 2020
ESPINOSO DEL REY	TP Y TT	ANUAL 2020
ESQUIVIAS	TP Y TT	ANUAL 2020
ESTRELLA (LA)	TP Y TT	ANUAL 2020
FUENSALIDA	TP	ANUAL 2020
GÁLVEZ	TP	ANUAL 2020
GARCOTUM	TP	ANUAL 2020
GERINDOTE	TP	ANUAL 2020
HERENCIAS (LAS)	TP	ANUAL 2020
HERRERUELA DE OROPESA	TP	ANUAL 2020

**Lugar y forma de pago.**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 b) del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio (BOE número 2010 de fecha 02.09.2005) los contribuyentes podrán realizar el ingreso a través de las siguientes entidades de depósito y durante los días del período referido que sean laborables para las mismas durante las horas de caja: Liberbank, Eurocaja Rural, Bankia, Banco Santander, Banco Bilbao- Vizcaya-Argentería (BBVA), Banco Sabadell y Globalcaja, mediante la presentación, en todo caso, del documento de pago que será remitido al domicilio fiscal del contribuyente que conste en el OAPGT.

El documento de pago será remitido al domicilio fiscal del contribuyente que conste en el OAPGT. En el caso en que el contribuyente se relacionara electrónicamente con el OAPGT, se le enviará aviso a la cuenta de correo electrónico para que acceda a la Sede Electrónica y obtenga dicho documento.

2. Asimismo, podrá realizarse el pago por los siguientes medios electrónicos:

a) Con tarjeta de crédito o débito, accediendo a dirección electrónica www.oapgt.es, con arreglo a la información y el proceso publicado en la citada dirección electrónica.

b) Por banca electrónica, para aquellas entidades colaboradoras que tengan habilitado este servicios para su clientes

3. En caso de no recibir o extraviar el documento para realizar el pago pago, los contribuyentes podrán obtener otro ejemplar por alguno de los siguientes medios:

- Accediendo a la dirección electrónica www.oapgt.es
- Llamando al teléfono 902450102 ó 925288484 (Oficina de Asistencia al Contribuyente).
- En cualquiera de las oficinas del OAPGT
- En el ayuntamiento correspondiente que, en virtud el convenio suscrito con el OAPGT, dispone de acceso a su Sistema de Información Tributario para su municipio.

Pago domiciliado.

El cargo en cuenta de los recibos domiciliados de los citados padrones se realizará el 21 de octubre de 2020 (Resolución de la Dirección del OAPGT número 206/2019, de fecha 21 de octubre de 2019 publicada en BOP de Toledo número 204 de fecha 25/10/2019).

Los contribuyentes que en la citada fecha no dispusieran en la cuenta de domiciliación del saldo suficiente para atender el pago, podrán solicitar la expedición de un documento de pago y realizar el ingreso en las mismas condiciones señaladas en el apartado quinto de la presente Resolución

Aplazamiento y fraccionamiento de pago.

La deudas podrán ser aplazadas o fraccionadas en los términos y condiciones establecidos en la Ordenanza fiscal reguladora del procedimiento de aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas tributarias y demás de derecho público y de la suspensión de la ejecución de los actos de contenido tributario (BOP de Toledo número 12 de fecha 17.01.2018)

Incumplimiento de la obligación de pago.

Finalizado el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el devengo del recargo correspondiente, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, todo ello con arreglo a lo establecido en el artículo 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Toledo, 19 de agosto de 2020.-El Subdirector, César Díaz de la Jara.

Nº. 1.-3587